REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
**DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

**Radicación:2024110167-027-000**
Superfinanciera
Fecha: 2025-06-09 14:47 Sec.día298673
Anexos: Sí

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::24-24 ACTAS AUDIENCIAS
Remitente: 80020-80020-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024110167-027-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2024-16634
Demandante : LUZ ANGELA BRAVO RUGE
Demandados : BBVA COLOMBIA
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá D.C., a 9 de junio de 2025, en fecha y hora señaladas mediante auto obrante en el expediente, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo la designación que obra en el expediente, se constituye en audiencia pública para adelantar la etapa de conciliación prevista en el numeral 6° del artículo 372 del Código General del Proceso, en ejercicio de la acción de protección al consumidor que inicio **LUZ ANGELA BRAVO RUGE** en contra de **BBVA COLOMBIA S.A.**

La audiencia se adelanta utilizando el sistema de video conferencia Microsoft Teams, de conformidad con las disposiciones previstas para tales efectos en el Código General del Proceso, la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 2213 de 2022, comparece la apoderada de la entidad demandada, cuyos registros de audio y video harán parte de la respectiva acta, ***En atención al principio de publicidad que rige esta etapa del proceso, se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales****."*

**AUTO:** ante la inasistencia de la parte demandante, se declarará fallida la etapa conciliación, de otra parte, atendiendo al deber del Juez ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas subsiguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas, vistos los antecedentes procesales, PRORROGA COMPETENCIA. INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORCIO POR PASIVA BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. (archivo de audio)

Así las cosas, no observando causal alguna de nulidad que impida continuar con el proceso, ni existiendo manifestación de las partes por resolver, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE**:

**PRIMERO: DECLARAR** fallida la etapa conciliación en el proceso de la referencia instaurado por **LUZ ANGELA BRAVO RUGE** en contra de **BBVA COLOMBIA S.A.**

**SEGUNDO: PRORROGAR** la competencia de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales en el presente asunto, por el término de seis (6) meses adicionales, contabilizados desde la fecha de vencimiento, atendiendo en todo caso las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO: INTEGRAR** el litisconsorcio por pasiva con BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**,** entidad vigilada por esta Superintendencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

**QUINTO: SUSPENDER** los términos del presente proceso hasta que se surta la vinculación de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

**SEXTO: CORRER** traslado de la demanda a la vinculada, los anexos y la contestación por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que se pronuncie.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a la vinculada para que alleguen con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso.

**OCTAVO**: **INGRESAR** el RADICADO 2024110167 al despacho para continuar con el trámite pertinente, cumplido el término para la vinculación de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero → Funciones Jurisdiccionales →* ***Consulta Expediente*****,** digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "*No soy un robot*".

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

- WhatsApp +57 **3176398781**

**DALIA INES LOPEZ FARFAN**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
80020-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS

Copia a:

*Elaboró:*
*DALIA INES LOPEZ FARFAN*
*Revisó y aprobó:*
*DALIA INES LOPEZ FARFAN*